



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-17-942

ACTA Nº O-17
FECHA: 05-11-07

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Aprobar el **Reglamento de los Departamentos Académicos** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LOS DEPARTAMENTOS

- Artículo 1:** Son unidades organizativas funcionales cuya razón de ser es la formación, desarrollo, evaluación y promoción del personal académico, a los fines de asegurar la calidad y la pertinencia en los procesos medulares de Docencia, Investigación y Extensión, así como la gestión académico-administrativa, que demande el desarrollo de la Institución.
- Artículo 2:** Los Departamentos se conciben sobre la base de las Áreas de Desarrollo Estratégico de la UNEG, atendiendo a los planes de desarrollo nacional y regional, la vocación de la Región Guayana y la naturaleza propia de la Universidad. Organizan al Personal Académico en Áreas de Conocimiento.
- Artículo 3:** Los Departamentos tendrán las siguientes funciones:
- Planificar, y ejecutar los planes de inducción, formación, desarrollo y promoción del personal académico adscrito al Departamento, de acuerdo con las políticas definidas para tales fines por la institución.
 - Fomentar la construcción de espacios para el intercambio de saberes y redes académicas que propicien la inter y transdisciplinariedad.
 - Dirigir y coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal académico, conjuntamente con la Coordinación de Currículo y los Coordinadores de Proyectos Académicos, así como con cualquier otra instancia en la que el Profesor desarrolle funciones administrativas.
 - Organizar los procesos de Ingreso y Selección del Personal Académico requeridos por la institución a través de los Concursos de Credenciales y de Oposición.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 2
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

- e) Planificar, conjuntamente con los Coordinadores de Proyectos Académicos, los requerimientos del personal académico para dar cumplimiento a las funciones de Docencia, Investigación y Extensión, así como de la gestión académico-administrativa.
- f) Sugerir a los Coordinadores de Proyectos Académicos, el personal que participará en la elaboración y evaluación de los diseños curriculares de los Proyectos Académicos, tomando en cuenta el campo específico de conocimiento.
- g) Diseñar, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de formación, desarrollo y promoción del personal académico adscrito.
- h) Las demás que le sean asignadas por los Reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LA UBICACIÓN, DEPENDENCIA JERÁRQUICA, CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

- Artículo 4:** Los Departamentos dependerán jerárquicamente del Vicerrectorado Académico, de acuerdo con la estructura organizativa y funcional establecida en el Reglamento General de la UNEG.
- Artículo 5:** La creación, modificación y/o eliminación de un Departamento, se realizará a propuesta del Subsistema Académico, previo análisis de los Estudios de Factibilidad y Prospectiva, elaborados por la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad.
- Artículo 6:** Corresponderá al Vicerrector Académico presentar ante el Consejo Académico y al Consejo Universitario, las propuestas de creación, modificación y/o eliminación de Departamentos.

CAPÍTULO III

DE LAS RELACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

- Artículo 7:** Para cumplir con las funciones y actividades que le son propias, los Departamentos mantendrán un conjunto de relaciones de tipo formal que están directamente vinculadas con su ubicación en la estructura organizativa de la Universidad, las cuales tenderán a garantizar un eficiente flujo de información a través de los canales correspondientes. Los tipos de relaciones formales serán las siguientes: de Línea y de Coordinación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 3
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

Las Relaciones de Línea, además de darse entre el Vicerrector Académico y el Jefe del Departamento, se producirán también entre éste último y el personal bajo su adscripción.

Las Relaciones de Coordinación, se producirán con las Coordinaciones Generales, los Coordinadores de Proyectos Académicos de Docencia, Investigación y Extensión, así como con las instancias administrativas, de acuerdo con las características de la estructura organizativa de la UNEG.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

SECCIÓN PRIMERA

DE SUS COMPONENTES

Artículo 8: Los Departamentos desde el punto de vista organizativo y administrativo estarán constituidos por el Jefe de Departamento, el Consejo Departamental y las Áreas de Conocimiento, conformadas por los miembros del personal académico que le estén adscritos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Artículo 9: El Jefe del Departamento deberá cumplir los siguientes requisitos: ser miembro ordinario del personal académico de la Universidad, estar adscrito al respectivo Departamento, haber permanecido en el Departamento, al menos por cuatro (04) años, poseer una dedicación a tiempo completo o exclusiva, ostentar una categoría no inferior a la de Agregado y no estar sometido a sanción disciplinaria para el momento de la elección.

Artículo 10: El Jefe del Departamento durará cuatro (04) años en sus funciones y será elegido por los profesores ordinarios adscritos al Departamento de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad, sin posibilidad de reelección. El candidato ganador será designado por el Rector.

Artículo 11: La ausencia temporal del Jefe del Departamento será cubierta por un miembro del Consejo Departamental, elegido entre ellos y presentado por el Vicerrector Académico ante el Rector para su designación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 4
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

Parágrafo Único: Se considera ausencia temporal del Jefe de Departamento cuando sea menor de tres (03) meses.

Artículo 12: La ausencia absoluta del Jefe del Departamento será cubierta temporalmente como lo establece el Artículo 11, hasta tanto se realicen las elecciones para cubrir el cargo por el resto del período, tal como lo establece el Artículo 10, salvo en los casos siguientes:

- a) Permiso Pre y Postnatal
- b) Ausencia debidamente justificada y autorizada por el Consejo Académico y el Consejo Universitario.

Parágrafo Único: Se considera ausencia absoluta del Jefe de Departamento las superiores a tres (03) meses.

Artículo 13: Los Jefes de Departamento tendrán las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académico-administrativas del Departamento, de acuerdo con las directrices del Consejo Universitario, Consejo Académico y Dirección de Planificación y Evaluación Institucional.
- b) Representar al Departamento en las actividades que se le requiera.
- c) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de la institución
- d) Convocar y presidir el Consejo Departamental
- e) Elevar al Consejo Académico los Acuerdos emanados del Consejo Departamental.
- f) Elaborar, conjuntamente con los Responsables de Área, el Plan Operativo-Presupuesto, el informe de gestión del Departamento y demás informes que le sean requeridos.
- g) Controlar y evaluar la ejecución física de las metas del Departamento, generando los informes respectivos.
- h) Mantener una constante relación con los Coordinadores Generales, así como con los Coordinadores de Proyectos, en aras de garantizar la fluidez en los procesos.
- i) Realizar los trámites relacionados con la designación del Responsable de Área de Conocimiento, una vez que éste ha sido electo por los profesores ordinarios y contratados.
- j) Supervisar y evaluar el desempeño de los Responsables de Área.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-17-942

Pág. 5
ACTA Nº O-17
FECHA: 05-11-07

- k) Presentar anualmente al Consejo Académico, el Plan de Formación, Desarrollo y Promoción del Personal Académico adscrito al Departamento, sobre la base de las Áreas Académicas de Conocimiento y de los Planes de desarrollo de la institución.
- l) Promover acciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los planes de formación, desarrollo y promoción académica y profesional.
- m) Coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal académico adscrito al Departamento y someter los resultados obtenidos a la consideración del Consejo Académico.
- n) Elevar al Consejo Académico, previo conocimiento del Consejo Departamental, las solicitudes de: cambios de dedicación, comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados, concursos de credenciales, concursos de oposición, becas sueldo, años sabático, reingresos, retiros, ascensos, asistencia a eventos de formación, capacitación y divulgación del conocimiento y, cualquier otro aspecto relativo al personal académico.
- o) Elevar al Consejo Académico, previo acuerdo del Consejo Departamental, las condiciones administrativas en las que se encuentren los profesores en su carrera académica. Así mismo, cualquier situación de índole disciplinaria que se plantee con el personal del Departamento.
- p) Distribuir y asignar con la asesoría de los Responsables de Áreas de Conocimiento y Coordinadores de Proyectos Académicos, la Carga Académica del personal académico para cumplir las funciones que demande la Institución.

Parágrafo Único: En los casos de no existir el recurso humano requerido, el Jefe del Departamento conjuntamente con los Coordinadores Generales y/o Coordinadores de Proyectos Académicos, lo podrán gestionar fuera de la Universidad:

- q) Propiciar en el Departamento bajo su dirección, existencia de un clima organizacional caracterizado por la armonía, espíritu de cooperación y elevado sentido de responsabilidad y superación personal y profesional de sus integrantes.
- r) Velar por el buen funcionamiento del Departamento e impulsar su desarrollo en función de los objetivos y metas de la Universidad.
- s) Velar por la conservación y buen uso de los bienes asignados.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 6
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

- t) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de los organismos universitarios competentes en los aspectos inherentes a su campo de acción.
- u) Velar por el cumplimiento del Reglamento General de la Universidad, y demás instrumentos jurídicos que rijan el quehacer institucional y departamental en particular.
- v) Convocar cuatrimestralmente las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando el caso lo amerite.

SECCIÓN TERCERA

DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

Artículo 14: El Consejo Departamental constituye un órgano de asesoría, de apoyo y coordinación del Departamento para garantizar el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas.

Artículo 15: El Consejo Departamental estará constituido por el Jefe del Departamento quien lo presidirá y los respectivos Responsables de Área. Quienes se reunirán de manera ordinaria cada 15 días y extraordinaria cuando la agenda lo requiera.

Parágrafo Único: Cuando la agenda lo requiera, podrá asistir cualquier otro invitado de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 16: Las funciones del Consejo Departamental son:

- a) Asesorar al Jefe del Departamento en la instrumentación de las decisiones, recomendaciones, acuerdos y demás planteamientos provenientes del Consejo Académico, Consejo Universitario y demás organismos institucionales que tengan relación con el campo de acción del Departamento.
- b) Contribuir con la realización de acciones que promuevan la existencia de un clima organizacional caracterizado por la armonía, espíritu de cooperación y un elevado sentido de responsabilidad y superación profesional de sus integrantes.
- c) Discutir y analizar la distribución de carga académica presentada por los Responsables de Área, en atención a los requerimientos que demande la Institución para el cumplimiento de la funciones de Docencia, Investigación, Extensión y de Gestión Académico - Administrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 7
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

- d) Analizar y emitir opinión acerca de las proposiciones sobre: cambios de dedicación, comisiones de servicio, permisos, concursos de credenciales y de oposición, becas sueldo, años sabáticos, reintegros, retiros, ascensos, cambios de ubicación geográfica y cualquier otro movimiento relativo al personal académico adscrito, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, a objeto de proporcionar las orientaciones correspondientes.
- e) Conocer sobre los casos planteados en relación a faltas cometidas por el personal académico, y demás personal adscrito al Departamento.
- f) Diseñar el plan de formación, desarrollo y promoción del personal académico adscrito al Departamento, con atención a los requerimientos curriculares, características propias del profesor, de su profesión, y demás instancias involucradas en este plan.
- g) Velar por el buen desarrollo del proceso de evaluación del desempeño del personal docente adscrito al Departamento.
- h) Asignar los profesores – tutores para guiar a los profesores contratados de nuevo ingreso.
- i) Diseñar y analizar el Plan Operativo, el Anteproyecto de Presupuesto, el Informe Anual de Gestión y cualquier otro documento técnico que el Jefe de Departamento deba presentar ante las Autoridades u otras dependencias de la Universidad, canalizando la incorporación de observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar.
- j) Estudiar y emitir opinión acerca de los resultados parciales y finales relativos al desarrollo y ejecución de las actividades departamentales, en atención a las metas establecidas en los planes respectivos.
- k) Analizar los problemas derivados de la dinámica del Departamento y estudiar alternativas de solución para ser presentadas por el Jefe del Departamento, ante las instancias competentes.
- l) Proponer el nombramiento de Comisiones Departamentales necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las actividades del Departamento.
- m) Estudiar y emitir opinión acerca de aquellas situaciones surgidas en la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades inherentes al campo de acción del Departamento, teniendo siempre como meta su eficiencia, pertinencia y eficacia.
- n) Facilitar la coordinación de acciones y la cooperación de esfuerzos para lograr el eficiente funcionamiento del Departamento.
- o) Intercambiar opiniones técnicas y experiencias relacionadas con el campo de acción del Departamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 8
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

- p) Otras que le sean asignadas por las autoridades, organismos y reglamentos correspondientes.

SECCIÓN CUARTA

DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO

Artículo 17: Las Áreas de Conocimiento son los entes operativos del Departamento organizados como espacios académicos destinados al compartir de saberes y al desarrollo del personal académico en un campo del conocimiento.

Parágrafo Único: El Área contará al menos, con un (01) Responsable y podrá tener tantos como lo amerite la demanda de profesores ubicados en las diversas sedes de la Universidad, de acuerdo con el análisis realizado por el Consejo Departamental y Consejo Académico.

Artículo 18: La creación de un Área de Conocimiento, estará determinada por criterios de naturaleza:

- a) **"Histórico-Evolutiva"**, referido a las condiciones cambiantes del entorno sociopolítico, cultural, cognoscitivo y organizacional que propicien la emergencia de un nuevo espacio de reflexión y praxis académica en un Departamento.
- b) **"Consensual"**, referida a la decisión abierta del colectivo académico adscrito a un Departamento sobre la categoría temática inter y transdisciplinaria que lo involucre, delimite e identifique.

Artículo 19: Son funciones del Área de Conocimiento las siguientes:

- a) Promover la formación, desarrollo evaluación y promoción del Personal Académico adscrito.
- b) Crear espacios de discusión, análisis y difusión de conocimiento entre el personal adscrito y con otras áreas.
- c) Garantizar la actualización permanente de la información académico-administrativa del personal académico adscrito al área.
- d) Detectar las necesidades de personal académico en el campo de acción del área de conocimiento que demanden los diferentes proyectos académicos.
- e) Formular el plan de distribución de la carga académica administrativa del personal académico que conforma el Área de Conocimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 9
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

- f) Desarrollar planes y programas de formación y capacitación profesional y académica del personal adscrito, así como su evaluación, en función de prestar un servicio pertinente, eficiente y eficaz a la docencia, investigación y extensión.
- g) Implementar el proceso de evaluación del desempeño del personal académico adscrito a la misma.
- h) Otras que le sean asignadas por la Autoridades, organismos y reglamentos correspondientes.

Artículo 20: Los Responsables del Área de Conocimiento durarán dos (2) años en sus funciones y serán electos por el personal académico ordinario y contratado adscrito al Área de Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad para procesos electorales, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional.

Artículo 21: La propuesta de elección de un Responsable de Área en las diferentes Sedes dependerá del análisis que realice el Consejo Departamental en función del crecimiento y desarrollo de los diversos proyectos académicos que demande incremento del número de profesores. Esta propuesta debe ser presentada ante el Consejo Académico para su aprobación.

Parágrafo Uno: En los casos de aquellas Sedes en las cuales el crecimiento y desarrollo de sus proyectos académicos no amerite la elección de un Responsable por cada Área de Conocimiento, el Consejo Departamental designará un Representante del Departamento.

Parágrafo Dos: Los Representantes de los Departamentos tendrán las mismas funciones que el Responsable de Área y recibirán la prima correspondiente. Dependerán del Consejo Departamental.

Parágrafo Tres: Los Representantes de los Departamentos podrán participar en calidad de invitados al Consejo Departamental cuando éste así lo decida.

Artículo 22: El Responsable del Área de Conocimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de formación, desarrollo y promoción del personal académico adscrito.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-17-942

Pág. 10
ACTA Nº O-17
FECHA: 05-11-07

- b) Evaluar y supervisar, conjuntamente con las instancias involucradas, el desempeño del personal académico de acuerdo con los compromisos contraídos en su carga académica. Remitir al Jefe del Departamento, los resultados de la evaluación del desempeño del personal académico y administrativo que labora en su área.
- c) Elaborar conjuntamente con el Personal Académico adscrito al área el Plan de Distribución de la carga académico-administrativa de los profesores, en atención a los requerimientos que demande la institución.
- d) Sugerir a los Coordinadores de Proyectos Académicos, el personal que participará en la elaboración y evaluación de los diseños curriculares de los Proyectos Académicos, tomando en cuenta el campo específico de conocimiento.
- e) Organizar eventos académicos y espacios para el compartir de saberes intra e inter áreas que contribuyan con la actualización del Personal Académico adscrito al área.
- f) Mantener actualizado el registro del Personal Académico en términos de carga académica y expediente personal.
- g) Informar al Jefe del Departamento sobre cualquier situación de índole disciplinaria que se plantee con el personal académico y personal administrativo que presta sus servicios en el mismo.
- h) Participar en la elaboración del Plan Operativo-Presupuesto del Departamento.
- i) Elaborar y presentar los Informes Trimestrales de Ejecución Física de metas, así como otros informes que le sean requeridos.
- j) Velar por la conservación y buen uso de los equipos, materiales y ambientes asignados al Área de Conocimiento e informar al Jefe del Departamento en caso de pérdida o deterioro.
- k) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Personal Académico así como por los demás instrumentos jurídicos que rigen el quehacer institucional.
- l) Contribuir con la realización de acciones que fomenten un clima organizacional caracterizado por la armonía, espíritu de colaboración y un elevado sentido moral, de responsabilidad y superación personal y profesional.
- m) Asistir a las reuniones del Consejo Departamental.
- n) Convocar y presidir las reuniones del Área de Conocimiento.
- o) Las demás que le sean asignadas por los Reglamentos y Autoridades competentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 11
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

- Artículo 23:** La evaluación de los Departamentos se realizará con la finalidad de determinar su eficiencia, eficacia y pertinencia en cuanto a las funciones que le corresponden cumplir como componente del sistema institucional.
- Artículo 24:** La evaluación de los Departamentos se realizará de acuerdo a lo pautado en las políticas, estrategias y acciones que al efecto apruebe el Consejo Universitario y de conformidad con lo previsto por la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional.
- Artículo 25:** El Vicerrectorado Académico y la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, serán los responsables del proceso de evaluación departamental, conjuntamente con los Jefes de Departamentos.
- Artículo 26:** Los resultados del proceso de evaluación departamental serán utilizados para retroinformar a las instancias correspondientes sobre el funcionamiento del Departamento y orientar la toma de decisiones hacia el logro de su perfeccionamiento.
- Artículo 27:** Los resultados del proceso de evaluación departamental estarán contenidos en informes parciales y finales, los cuales serán elevados al Consejo Académico y Universitario a los fines de su análisis, aprobación y toma de decisiones según corresponda.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Artículo 28:** Se establecerá un lapso máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento para que la Universidad adecue su estructura departamental en atención a lo previsto en dicho instrumento.
- Artículo 29:** Los casos dudosos y los no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.




UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

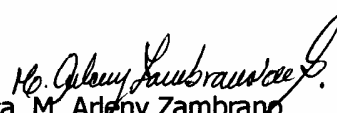
SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-17-942

Pág. 12
ACTA N° O-17
FECHA: 05-11-07

Artículo 30: A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, quedarán derogadas todas y cada una de las disposiciones legales que colidan con lo previsto en el mismo.


Dr. José Parazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arleny Zambrano
Secretario

Fecha de distribución: **19 NOV 2007**

JT/MAZ/MTR/st

RR131107

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Coordinaciones Académicas - Departamentos Académicos - Página WEB site UNEG - Archivo General - SAC